



JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° SE-LP-002-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
CONSORCIO CÓRDOBA ALIMENTA 2026.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO	SE-LP-002-2025
OBJETO	“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.
CONTRATISTA	CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026 NIT. 902023336-0 Representante: ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO C.C. No 1.068.814.961 INTEGRANTES: -FUNDACION SOCIAL FUTURO PARA TODOS – NIT: 900171202-9. Porcentaje de participación: 99% -FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO – NIT: 901307261-3. Porcentaje de participación: 1%
SUPERVISOR (A)	CARLOS RODRIGUEZ MONTH- DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
VALOR INICIAL	TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$32.243.025.958,92). El valor del contrato se divide para la atención de la población escolar mayoritaria y la población escolar indígena, así: <u>PAE MAYORITARIO</u> : VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$28.703.375.430,12). <u>PAE INDÍGENA</u> : TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.539.650.528,80).
PLAZO INICIAL	HASTA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS ESCOLARES, los cuales se deben entender así: I. CUARENTA Y TRES (43) DÍAS ESCOLARES, para la operación del programa de alimentación escolar a la población estudiantil mayoritaria del Departamento de Córdoba en las IE oficiales de los municipios no certificados, debidamente focalizados. II. HASTA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS ESCOLARES, para la operación del programa de alimentación escolar a la población indígena del Departamento de Córdoba, debidamente focalizados y/o autorizados.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE ENERO DE 2026
FECHA DE ACTA DE INICIO	16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2026
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICATORIO No. 1
VALOR PARA ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN	
Que, entre el DEPARTAMENTO DE CORDOBA y el CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026 , identificado con NIT 902023336-0, suscribieron en fecha 13 de enero de 2026, el Contrato de Suministro No. SE-LP-002-2025 , que tiene por objeto “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, por valor de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES	





MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$32.243.025.958,92).

Que, el contrato inició en fecha 16 de enero de 2026, de conformidad con lo consignado en el acta suscrita por el señor **ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.068.814.961, representante legal del **CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026**, y el señor **CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTH**, Director Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en calidad de supervisor del contrato, como seguidamente se puede evidenciar:



ACTA DE INICIO

CONVENIO No.	SE-LP-002-2025
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA:	CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026 NIT. 902023336-0 Representante: ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO C.C. No 1.068.814.961 INTEGRANTES: - FUNDACION SOCIAL FUTURO PARA TODOS – NIT: 900171282-9, Porcentaje de participación: 99% - FUNDACION COLOMBIA PRIMERO – NIT: 901307283-3, Porcentaje de participación: 1%
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR:	TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$32.243.025.958,92). El valor del contrato se divide para la atención de la población escolar mayoritaria y la población escolar indígena, así: PAE MAYORITARIO: VEINTIDCHO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$28.703.375.430,12). PAE INDIGENA: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.539.650.528,80).
PLAZO:	HASTA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS ESCOLARES, los cuales se deben entender así: I. CUARENTA Y TRES (43) DÍAS ESCOLARES, para la operación del programa de alimentación escolar a la población estudiantil mayoritaria del Departamento de Córdoba en las IE oficiales de los municipios no certificados, debidamente focalizados. II. HASTA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS ESCOLARES, para la operación del programa de alimentación escolar a la población indígena del Departamento de Córdoba, debidamente focalizados y/o autorizados.
FECHA DE INICIO:	16 de Enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de noviembre de 2026

En Montería, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2026, en las oficinas de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación de Córdoba, se reunieron el funcionario el Doctor Carlos Andrés Rodríguez Month, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.726.837, Director Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien actúa en calidad de **SUPERVISOR** del contrato en referencia, y el señor **ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.814.961, quien actúa en calidad de representante del **CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026**, con NIT 902023336-0, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de Suministro No SE-LP-002-2025.



Las partes socializaron las obligaciones establecidas en el contrato y manifiestan estar de acuerdo con la ejecución de las mismas a partir de la fecha.

En concordancia se firmó por los que en ella intervinieron el día _____ () de enero de 2026.

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTH
Cédula de Ciudadanía No. 15.726.837
Director Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SUPERVISOR

ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO
Cédula de ciudadanía No. 1.068.814.961
Representante **CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026**
NIT 902023336-0
CONTRATISTA

Que, la CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO DE SUMINISTRO N° SE-LP-002-2025, consagra:

"CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA pagará el valor del contrato, de la siguiente forma: 1.- LOS COSTOS FIJOS (RECURSO HUMANO, ARRIENDO, SERVICIOS





PUBLICOS, TRANSPORTE, GAS) que determinan el valor de cada una de las raciones se pagarán por CUOTAS MENSUALES EQUIVALENTES AL NÚMERO DE CUPOS ATENDIDOS Y CERTIFICADOS POR LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MULTIPLICADOS POR LOS COSTOS FIJOS DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO o INDUSTRIALIZADA, según corresponda, previa entrega de cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento del rector de cada establecimiento educativo, certificado de cumplimiento de la interventoría, acreditación de los pagos en seguridad social, ARL y demás documentos exigidos por la oficina de tesorería del Departamento. **2.- LOS COSTOS VARIABLES (ALIMENTOS)**, se pagarán por CUOTAS MENSUALES de conformidad con el análisis de costos según la ejecución del programa de alimentación escolar. **PARÁGRAFO:** Para el pago final deberá allegarse informe final de ejecución acompañado de las certificaciones de las instituciones educativas, acreditación del pago de seguridad social y ARL del personal a cargo y demostrar el pago de la seguridad social del personal que tenga vinculado mediante relación laboral y que se encuentre al servicio del desarrollo del objeto contractual, en el evento de que exista. Igualmente deberá presentarse certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la factura o cuenta de cobro correspondiente y acta de liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

Que, la CLÁUSULA SEPTIMA del CONTRATO DE SUMINISTRO N° SE-LP-002-2025, establece:

“CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: La vigilancia de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Dirección Administrativa con funciones en el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y/o por una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal denominado interventor, contratado por la entidad para tal efecto; quien vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la correcta ejecución del contrato”.

Que, como se observa en las cláusulas citadas, por un error de transcripción, en la Cláusula Tercera del contrato se estableció que, para el pago de LOS COSTOS FIJOS se requiere “certificado de cumplimiento de la interventoría”, mientras que para el pago de LOS COSTOS VARIABLES se requiere “certificado de cumplimiento expedido por el supervisor”; siendo lo correcto establecer que, para el pago de ambos costos se deberá presentar “certificado de cumplimiento expedido por la supervisión y/o interventoría”, de conformidad con lo consagrado en la Cláusula Séptima del contrato.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO del CONTRATO DE SUMINISTRO N° SE-LP-002-2025, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA pagará el valor del contrato, de la siguiente forma: 1.- **LOS COSTOS FIJOS (RECURSO HUMANO, ARRIENDO, SERVICIOS PUBLICOS, TRANSPORTE, GAS)** que determinan el valor de cada una de las raciones se pagarán por CUOTAS MENSUALES EQUIVALENTES AL NÚMERO DE CUPOS ATENDIDOS Y CERTIFICADOS POR LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MULTIPLICADOS POR LOS COSTOS FIJOS DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO o INDUSTRIALIZADA, según corresponda, previa entrega de cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento del rector de cada establecimiento educativo, certificado de cumplimiento de la supervisión y/o interventoría, acreditación de los pagos en seguridad social, ARL y demás documentos exigidos por la oficina de tesorería del Departamento. 2.- **LOS COSTOS VARIABLES (ALIMENTOS)**, se pagarán por CUOTAS MENSUALES de conformidad con el análisis de costos según la ejecución del programa de alimentación escolar. **PARÁGRAFO:** Para el pago final deberá allegarse informe final de ejecución acompañado de las certificaciones de las instituciones educativas, acreditación del pago de seguridad social y ARL del personal a cargo y demostrar el pago de la seguridad social del personal que tenga vinculado mediante relación laboral y que se encuentre al servicio del desarrollo del objeto contractual, en el evento de que exista. Igualmente deberá presentarse certificado de cumplimiento expedido por la supervisión y/o interventoría, y la factura o cuenta de cobro correspondiente y acta de liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



La Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y de la contratación pública, como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, buscando con esto preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

ANEXOS

- Solicitud de modificadorio SE-LP-002-2026

Montería, 12 de marzo de 2026.

FIRMA DE LA SOLICITUD

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTH,
Director Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SUPERVISOR DEL CONTRATO SE-LP-002-2025

